



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Vistas las Bases Regulatoras de las SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS, aprobadas por la Comisión del Pleno de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 122 de 10 de octubre de 2025.
2. Vista la CONVOCATORIA de las citadas subvenciones para el curso académico 2024/2025 y primer trimestre del curso académico 2025/2026, aprobada por Resolución nº 2025/10837 de fecha 17/10/2025 del Miembro Corporativo Titular en materia de Educación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 132 de 31 de octubre de 2025 y en sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.
3. Visto que, conforme a la convocatoria, para el segundo procedimiento se abrió el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para proyectos realizados durante el primer trimestre del curso 2025/2026 (del 1 de septiembre al 9 de diciembre de 2025) de 10 a 23 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
4. Visto que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes del mencionado segundo procedimiento de dicha convocatoria, no se ha presentado ninguna solicitud.

FUNDAMENTOS:

1. De conformidad con las Bases Regulatoras de la Convocatoria a la que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

2. Los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

3. Resultando que la ayuda a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de EDUCACIÓN en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

5. El órgano competente para la autorización del gasto es **D^a JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025), por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar desierto el segundo procedimiento de la convocatoria de SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025 Y PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución para conocimiento de los interesados en el expediente de referencia, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,